

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2023

Solicitud de Registro N° 03125 de fecha 10/07/2023
Mz B Lote 269 Cas. Km 50-Chulucanas-Morropón-Piura

Empresa ASPA & STA FILOMENA SRL
N° 222- 2023 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura,

10 JUL 2023

SERVICIO: ESPECIAL-AUTOCOLECTIVO (X)

PETICION: SUSTITUCION DE FLOTA VEHICULAR (X)
HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 03125 de fecha 10 de julio del 2023, y antecedentes en treinta (30) folios, el señor **LUCIO GUILLERMO LITANO PRADO**, en calidad de Gerente General de la empresa **ASPA & STA FILOMENA SRL**, ha solicitado **SUSTITUCION DE FLOTA VEHICULAR** del vehículo de placa de rodaje N° **C6M-767**, que será reemplazado por el vehículo de placa de rodaje N° **CFV-190** y habilitación de conductor del señor Wilmer Cruz Quinde.

Se ha constatado que la empresa **ASPA & STA FILOMENA SRL** se encuentra debidamente autorizada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura mediante Resolución Directoral Regional N° 0978-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de octubre del 2016 para realizar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte en Auto Colectivo por el periodo de diez (10) años.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Estandarizado – Código N° PE6989771FD del TUPA Institucional Habilitación Vehicular Por Incremento o Sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11117695 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación N° 466100333 y N° 466100334, Copia Certificada de Pérdida de Certificado de Habilitación Vehicular N° 000215 de la unidad N° **C6M-767**, copia de tarjeta de identificación vehicular electrónica, de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y de Certificado de Constatación de Características, copia de DNI y de Licencia de Conducir del conductor, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIOS DE COMUNIC.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
CFV-190	28085004	000027643 5800000000 00000000	06/07/2024	LA POSITIVA	CERTIFICADO DE CONSTATAION DE CARACTERISTICAS DE FECHA 11/05/2023	INCAPOWER-DIAMANTE DEL PACIFICO S.A.	961873049

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza la habilitación vehicular de la unidad de placa de rodaje N° **CFV-190**, por **sustitución del vehículo N° C6M-767**, solicitado por la empresa **ASPA & STA FILOMENA SRL**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2023**

AMBITO	REGIONAL
ORIGEN Y DESTINO	PIURA-CHULUCANAS
FLOTA OPERATIVA	CATORCE (14): M4Y-957, D9W-961, D9V-959, D9W-966, P3O-463, P3T-506, P3V-692, CAE-640, F3C-969, M5X-679, CFB-683, P3O-427, M6C-684 y CFV-190.
VIGENCIA	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2026

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuará hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo, conforme lo establece el numeral 64.8° del artículo 64° incorporado por el Decreto Supremo N° 020-2019-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, dispositivo legal que concordado con la vigencia de la autorización otorgada a la empresa **ASPA & STA FILOMENA SRL**, la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

VEHICULO	AÑO DE FABRICACION	VIGENCIA DE HABILITACION
M4Y-957	2014	31 DE OCTUBRE DEL 2026
D9W-961	2018	31 DE OCTUBRE DEL 2026
D9V-959	2018	31 DE OCTUBRE DEL 2026
D9W-966	2018	31 DE OCTUBRE DEL 2026
P3O-463	2021	31 DE OCTUBRE DEL 2026
P3T-506	2022	31 DE OCTUBRE DEL 2026
P3V-692	2022	31 DE OCTUBRE DEL 2026
CAE-640	2020	31 DE OCTUBRE DEL 2026
F3C-969	2018	31 DE OCTUBRE DEL 2026
M5X-679	2022	31 DE OCTUBRE DEL 2026
CFB-683	2023	31 DE OCTUBRE DEL 2026
P3O-427	2022	31 DE OCTUBRE DEL 2026
M6C-684	2023	31 DE OCTUBRE DEL 2026
CFV-190	2023	31 DE OCTUBRE DEL 2026



Asimismo, según con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S. N° 017-2009-MTC, se autoriza, la habilitación de los conductores para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el numeral 71.1 del artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
WILMER CRUZ QUINDE	B42803661	A IIB

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”

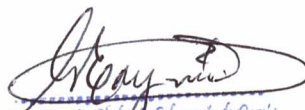
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Que, así mismo en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: ***“Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”,*** con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje N° CFV-190.

- Notifíquese a la empresa **ASPA & STA FILOMENA SRL**, a su domicilio sito en Mz B Lote 269 Cas. Km 50 del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Ing. Lic. Gladys J. Echevarría de García
Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - PIURA